

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/DLT.0125/2022

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Benito Juárez  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué se  
denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio, al supuestamente no tener disponible ni actualizada la información.

El Sujeto Obligado manifestó que cumple con la publicación de la información.



¿Qué informó  
el Sujeto  
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



La denuncia se estimó FUNDADA y se ORDENA al Sujeto Obligado atienda sus obligaciones de transparencia.

Palabras Clave:

Cuenta Pública, Deuda Pública, Actualización, Verificación, Incumple.



## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Estudio de la denuncia	7
<b>III. RESUELVE</b>	17

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto Nacional o INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
<b>Sujeto Obligado Denunciado</b>	Alcaldía Benito Juárez



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX.DLT.0125/2022**

**SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0125/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **FUNDADA** la denuncia y **ORDENA** al Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

**A N T E C E D E N T E S**

1. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia por parte de la Alcaldía Benito Juárez, manifestando lo siguiente:

---

<sup>1</sup>Con la colaboración de Karla Correa Torres.



*“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_X00V_Deuda Pública	A121F24_Deuda Pública	2021	4to trimestre

” (Sic)

**2.** Por acuerdo del veintiuno de abril de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**3.** El veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió su informe justificado respecto de la denuncia que se le imputa.



4. El dos de mayo de dos mil veintidós, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/234/2022, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

5. Por acuerdo del diez de mayo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia.

Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información



Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos de procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La parte denunciante, a través de correo electrónico de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>2</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

---

<sup>2</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o desechamiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

### **TERCERO. Estudio de la Denuncia.**

#### **A. Descripción del incumplimiento denunciado.**

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio, al supuestamente no tener disponible ni actualizada la información.

**B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.** Respecto de la información relativa a la Cuenta Pública, el Sujeto Obligado señaló que todos los sujetos obligados deben publicar el informe de la Cuenta Pública que enviaron a

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



la Secretaría de Administración y Finanzas para su consolidación, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reporta. Adicionalmente indicó que la propia Secretaría de Administración y Finanzas difundirá el informe consolidado de la Cuenta Pública, al término de cada ejercicio fiscal.

Por lo anterior, manifestó que la información correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 la tiene debidamente publicada en su Portal de Transparencia, específicamente en el vínculo: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado estima que la denuncia es improcedente, al cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones de transparencia.

### **C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.**

- La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que el veintisiete de mayo de dos mil veintidós realizó la verificación de la información publicada por el Sujeto Obligado sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida, advirtiendo lo siguiente:

“ ...

*Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley*

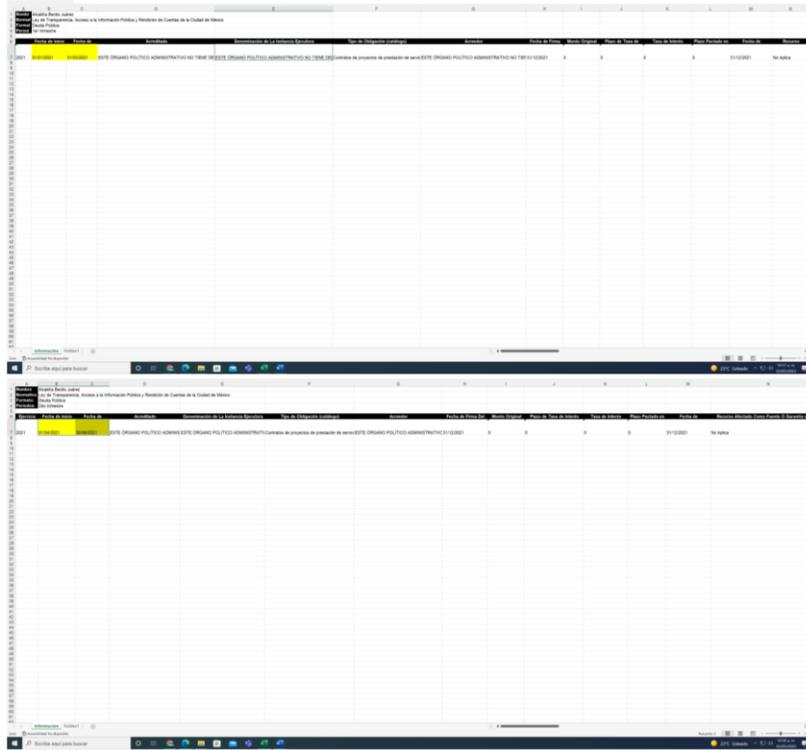
8



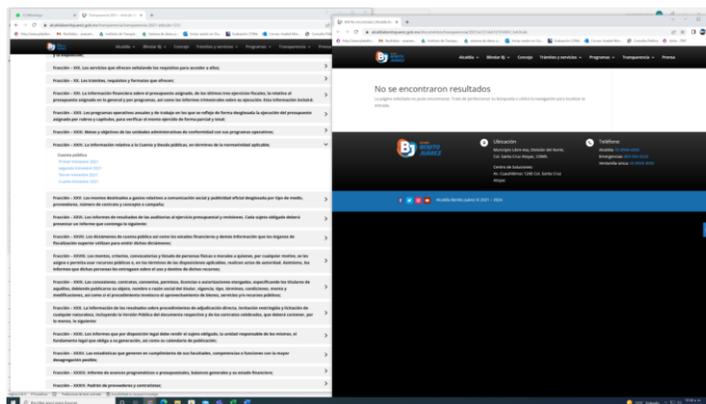
*de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la cuenta y deuda pública; se deberá actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.*

*Del proceso de verificación realizado a la fracción XXIV se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, no publica la información completa toda vez que no se pudo visualizar la información correspondiente al tercero y cuarto trimestre 2021, así como tampoco al 1er trimestre de 2022, ya que al abrir el archivo indica que “no se encontraron resultados.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:*



3er trimestre



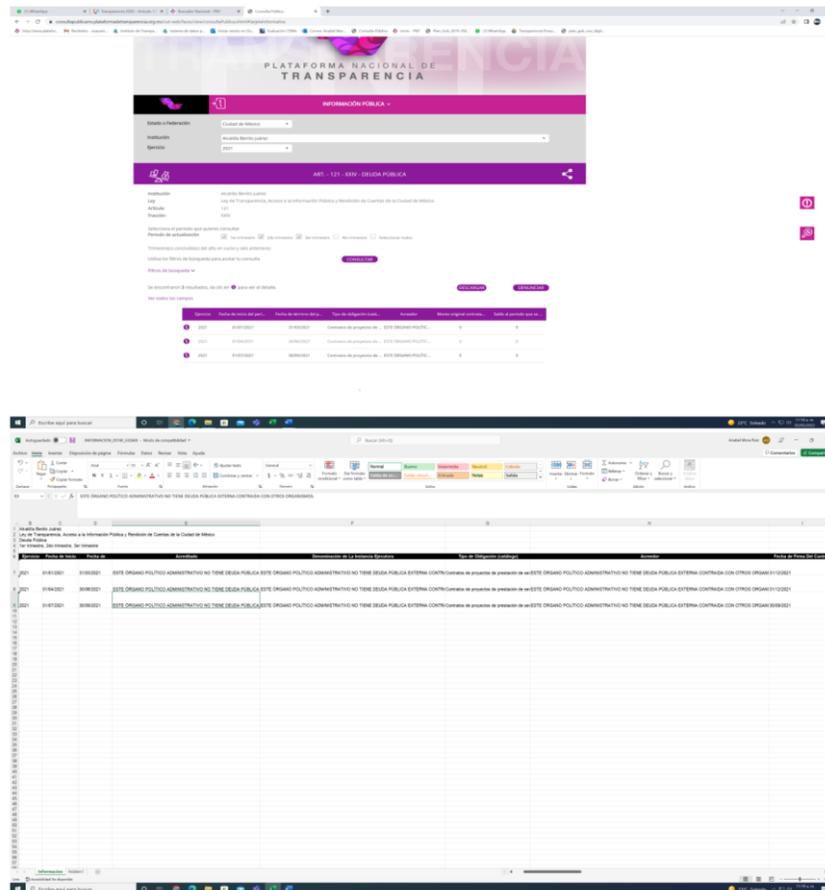
4to trimestre

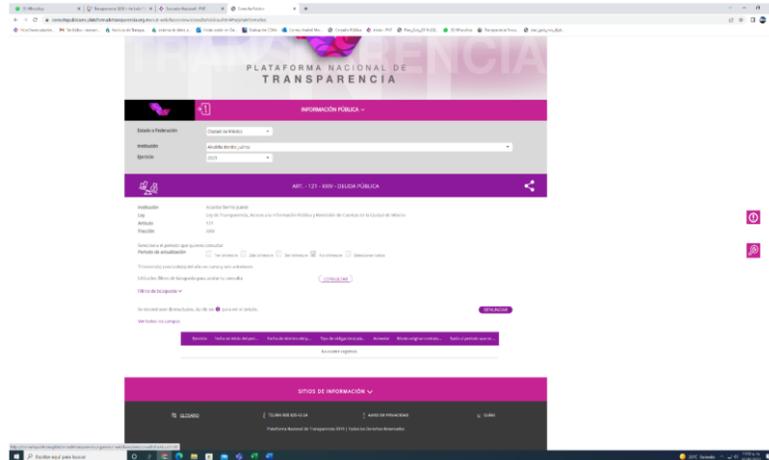
Fecha de inicio	Fecha de fin	Estado	Tipo de información	Fecha de actualización	Fecha de publicación
31/12/2021	31/12/2021	Finalizado	ESTADO DE CUENTAS PÚBLICAS	31/12/2021	No aplica

*Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de*

*Transparencia. De la verificación realizada a la fracción XXIV se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, no publica la información completa toda vez que no se pudo visualizar la información correspondiente al tercero y cuarto trimestre 2021, así como tampoco al 1er trimestre de 2022.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez cumple parcialmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:*





”  
...

**D. Estudio de la denuncia.**

Dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Denunciado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia, correspondiente a al cuarto trimestres del ejercicio 2021, al supuestamente no tener disponible ni actualizada la información, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

**“Capítulo II  
De las obligaciones de transparencia comunes**

**Artículo 121.** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...  
**XXIV.** *La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;*



...”

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a la Cuenta y Deuda públicas.

Asimismo, de conformidad con los Lineamientos<sup>4</sup>, para el artículo 121, fracción XXIV, todos los sujetos obligados deberán publicar el informe de la Cuenta Pública que enviaron a la Secretaría de Administración y Finanzas para su consolidación, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reporta. Adicionalmente, la propia Secretaría de Administración y Finanzas difundirá el Informe consolidado de la Cuenta Pública, al término de cada ejercicio fiscal.

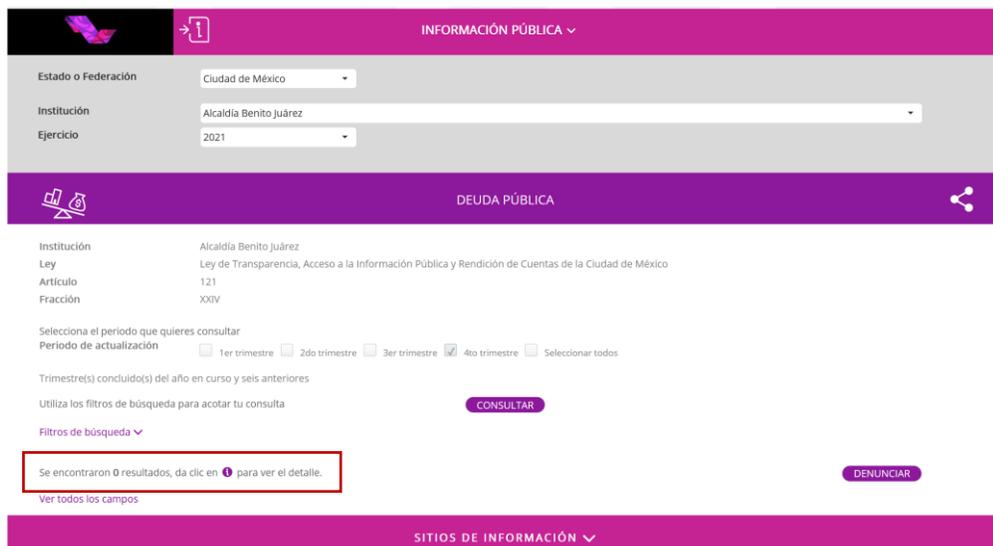
En cuanto a la información relativa a la deuda pública, los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>60</sup>, la Constitución Local, la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás normatividad en la materia.

Asimismo, los Lineamientos señalan que la actualización de la información es trimestral y que se debe conservar en el sitio de Internet información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

---

<sup>4</sup> Consultables en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef/90d/207/5ef90d207e773886270229.pdf>

Ahora bien, recordando que la denuncia va encaminada a señalar que el Sujeto Obligado no tiene disponible ni actualizada la información del artículo 121, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia para el cuarto trimestre de 2021 y tomando como referencia el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se verificó que el Sujeto Obligado **en la Plataforma Nacional de Transparencia no cumple con la publicación de la información** del artículo y fracción indicada para el cuarto trimestre del año 2021, como se muestra a continuación:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ejercicio: 2021

DEUDA PÚBLICA

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: XXIV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

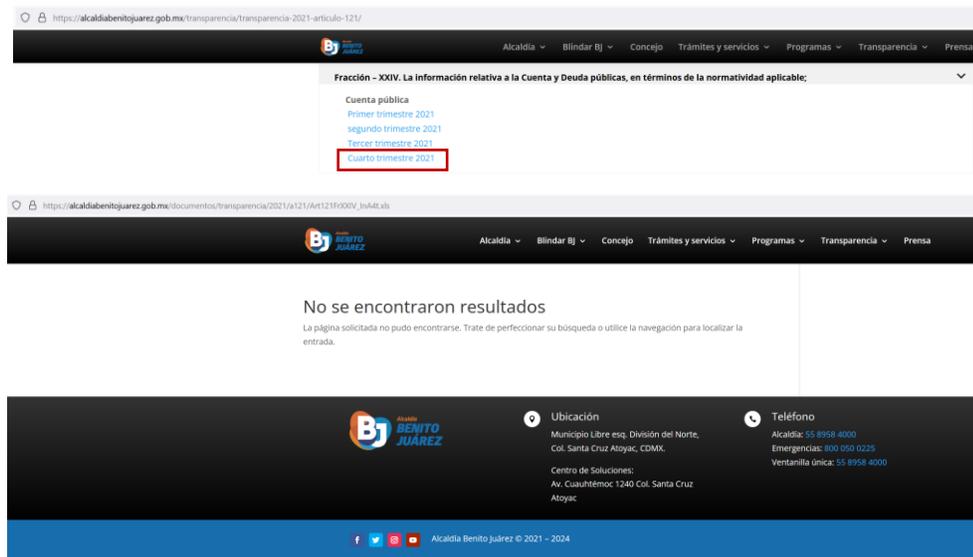
Ver todos los campos

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

Como puede observarse, el Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, no tiene disponible ni actualizada la obligación de transparencia denunciada.

Por cuanto hace, al **Portal de Transparencia**, el Sujeto Obligado **no cumple con la publicación ni actualización** del artículo 121, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia para el cuarto trimestre de 2021, como se muestra a continuación:



https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/

Alcaldía - Benito Juárez

Alcaldía - Benito Juárez - Concejo - Trámites y servicios - Programas - Transparencia - Prensa

Fracción - XXIV. La Información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

Cuenta pública

- Primer trimestre 2021
- segundo trimestre 2021
- Tercer trimestre 2021
- Cuarto trimestre 2021

https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/documentos/transparencia/2021/a121/Art121FXXIV\_inA4t.xls

Alcaldía - Benito Juárez

Alcaldía - Benito Juárez - Concejo - Trámites y servicios - Programas - Transparencia - Prensa

No se encontraron resultados

La página solicitada no pudo encontrarse. Trate de perfeccionar su búsqueda o utilice la navegación para localizar la entrada.

Ubicación

Municipio Libre esq. División del Norte,  
Col. Santa Cruz Atoyac, CDMX.  
Centro de Soluciones:  
Av. Cuahitemoc 1240 Col. Santa Cruz  
Atoyac

Teléfono

Alcaldía: 55 8958 4000  
Emergencias: 800 050 0225  
Ventanilla única: 55 8958 4000

f t y o Alcaldía Benito Juárez © 2021 - 2024

De lo anterior, se observa que por lo que hace al cuarto trimestre del año 2021 respecto al artículo 121, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado **incumple al no tener publicado el cuarto trimestre**.

Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **FUNDADA**, toda vez que, el Sujeto Obligado incumple con la obligación de transparencia denunciada tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Transparencia.



Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12, fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá de publicar la información concerniente al cuarto trimestre del año 2021 para el artículo 124, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia.**

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **FUNDADA.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.



**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**